



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 3 Ciudad de México, jueves 7 de mayo de 2020

Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 67.

Acuerdo por el que se **adiciona** un segundo párrafo al lineamiento **CUARTO**; un último párrafo al lineamiento **SEXTO**; un cuarto párrafo al lineamiento **DÉCIMO SEGUNDO**, y se **modifica** la fracción VIII del lineamiento **SEGUNDO**; el segundo párrafo de la fracción I del lineamiento **TERCERO**; la fracción I del lineamiento **QUINTO**; la fracción I, el párrafo segundo de la fracción II del lineamiento **SEXTO**; el inciso a) del lineamiento **DÉCIMO PRIMERO**; el tercer párrafo del lineamiento **DÉCIMO SEGUNDO**; el primer apartado de la fracción I, las fracciones II, III y IV del lineamiento **DÉCIMO TERCERO**; el lineamiento **DÉCIMO SEXTO**, y el lineamiento **DÉCIMO NOVENO**, de los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2020.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercera Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 71.

Para efectos de lo previsto en el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras ha determinado como monto del valor total de los activos de las sociedades mexicanas de que se trate, el de **\$20,184,671,346.26** pesos (veinte mil ciento ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos con veintiséis centavos).

La Resolución General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento Interior del Gabinete Social de la Presidencia de la República.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 121.

Tiene por **objeto** establecer la organización y funcionamiento del Gabinete Social de la Presidencia de la República previsto en los artículos 44 Bis, 44 Ter y 44 Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las acciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para dar cumplimiento al presente Reglamento se cubrirán con cargo a sus respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

El Gabinete Social de la Presidencia de la República, a propuesta de su Secretaría Ejecutiva, en coordinación con su Secretaría Técnica, deberá aprobar, dentro del plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento, las pautas, criterios, mecanismos, planes, programas, proyectos y acciones institucionales e interinstitucionales conforme a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo u otras políticas públicas prioritarias para la asignación o transferencia de los bienes o recursos para el destino o destrucción de los mismos, así como el ejecutor de gasto.

Para estos efectos, se deberá atender a las características de los bienes y el contexto social en que se encuentren, tomando en consideración criterios de seguridad, utilidad y justicia, así como observar los principios de austeridad, honestidad, transparencia, legalidad e interés público.

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 126.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$24.2942 M.N.** (veinticuatro pesos con dos mil novecientos cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.